



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 523-2023-MPCP

Pucallpa,

25 AGO. 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N°38516-2023, que contiene el Informe N°346-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de fecha 16/08/2023, Informe Legal N°577-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 18/08/2023, y el Informe Legal N°928-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23/08/2023, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°346-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de fecha 16/08/2023, (Véase folio 1-2), el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres – Tec. Ivo Norman Agüero Paredes, remite los planes de Contingencia del Distrito de Calleria para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°577-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 18/08/2023, (Véase folio 132-133), el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, recomienda que es viable la aprobación mediante resolución de alcaldía, de los planes de contingencia del distrito de Calleria que detallo a continuación: "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Calleria 2023-2026 y el Plan de Contingencia antes bajas temperaturas del Distrito de Calleria 2023-2026";

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de fecha 07/08/2023, se acordó validar los siguientes planes específicos por proceso de la gestión del riesgo de desastres, siendo los siguientes: "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Calleria 2023-2026 y el Plan de Contingencia antes bajas temperaturas del Distrito de Calleria 2023-2026", y al mismo tiempo se acordó, que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres, elaborará el informe técnico respectivo para la aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, teniendo en consideración los acuerdos adoptados, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Informe N°346-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD, sustenta las razones por el cual se debe aprobar, el "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Calleria 2023-2026 y el Plan de Contingencia antes bajas temperaturas del Distrito de Calleria 2023-2026", el mismo que ha sido ratificado por el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, conforme consta en el Informe Legal N°577-2023-MPCP-GSCTU-AL, recomendado la correspondiente aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en ese sentido, es pertinente indicar que, el Plan de Contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local, constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD. Estos planes de contingencia, deben ser aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, conforme se establece en el tercer párrafo del numeral 6.2 del punto VI, de la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, de fecha 11/08/2015, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, el mismo que tiene por finalidad el Fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo señalado, es preciso indicar que, a través de la Ley N° 30831, Ley que modifica a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión





del Riesgo de Desastres y los planes que lo conforman, se establece que, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. **Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;** conforme se establece en el artículo 2° que modifica el artículo 19° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N.°29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;



Que, asimismo, en su artículo 39° numeral 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. **Planes de contingencia**";



Que, bajo el contexto antes expuesto, se considera viable aprobar el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Callería 2023-2026, y el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas del Distrito de Callería 2023-2026, de acuerdo a los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, establecidos en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, de fecha 11/08/2015, debiendo ser aprobado por el titular de la entidad, conforme se dispone en el punto VI, numeral 6.2 tercer párrafo de los lineamientos, ya que va permitir establecer el marco de acción de las entidades integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para la planificación e implementación de tareas y actividades de coordinación, procedimientos de alerta, así como la respuesta a emergencias o desastres, a fin de brindar una atención oportuna, eficaz y eficiente y asistir a las personas que se encuentran con probabilidad de sufrir daños ante peligro inminente o la materialización del riesgo por los peligros asociados a lluvias extraordinarias y asociados a bajas temperaturas (friaie).



Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N°928-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23/08/2023, sobre la aprobación del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Callería 2023-2026 y el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas del Distrito de Callería 2023-2026", que fundamenta la presente resolución, por lo que resulta por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;



Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 279772 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los planes por proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería, de acuerdo a los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, establecidos en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, de fecha 11/08/2015, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, siendo los siguientes planes:

- Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Callería 2023-2026.
- Plan de Contingencia ante bajas temperaturas del Distrito de Callería 2023-2026.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y a todas las unidades orgánicas responsables de la implementación y ejecución de los planes por proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Calleria.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL